

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 01 de Marzo del 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° 000082-2019-JN/ONPE

VISTOS: El Memorando N° 000002-2019-JN/ONPE del Jefe Nacional (i); el Informe N° 000053-2019-GCPH/ONPE, de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; así como el Informe N° 000083-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Gerencia Corporativa de Potencial Humano, a través del informe de vistos, evalúa la solicitud del servidor Manuel Francisco Cox Ganoza sobre adelanto de descanso vacacional fraccionado del 04 al 07 de marzo del presente año, en el marco del Decreto Legislativo N° 1405, norma que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar;

En relación al pedido de adelanto de vacaciones y al procedimiento para el fraccionamiento del descanso vacacional, los artículos 9 y 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, "Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar", aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, publicado el 05 de febrero del presente año; precisan lo siguiente:

"Artículo 9.- Procedimiento para el fraccionamiento del descanso vacacional

El fraccionamiento del goce vacacional por periodos inferiores a siete (7) días calendario es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado el fraccionamiento del descanso vacacional. La solicitud deberá contar con opinión favorable del jefe inmediato (...).

Artículo 10.- Adelanto del descanso vacacional

El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. (...);

En dicho contexto, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano concluye que resultaría procedente lo solicitado por el servidor referido y, a su vez, comunica que las funciones del titular de la ONPE, serán encargadas al Gerente General (e), mientras dure la ausencia;

Por otro lado, conforme a lo previsto en el artículo 57 del RIT de la ONPE: *"Mediante el encargo se designa a un trabajador el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la Institución. [...]".* Adicionalmente, en el mismo artículo se dispone que: *"El encargo deberá ser aprobado por Resolución Jefatural cuando se trate de cargos con nivel gerencial [...]";*

Asimismo, el artículo antes citado establece que el encargo puede ser de dos clases: i) de Puesto; y, ii) de Funciones. En esa línea, señala que se trata de un encargo



de Funciones cuando un trabajador desempeña las funciones del titular ausente, por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios.

En ese sentido, dado que en aplicación de lo dispuesto en el DS 013-2019-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, el órgano competente ha otorgado su conformidad y aprobación a lo solicitado por el servidor MANUEL FRANCISCO COX GANOZA, corresponde emitir la Resolución Jefatural, a través de la cual se encargue las funciones asignadas al titular de la ONPE, mientras dure su ausencia;

Por ello, en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria; y de los literales s) y v) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, la Gerencia General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Corporativa de Potencial Humano;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar al señor ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS, Gerente General (e), con retención de su encargo, las funciones correspondientes al titular de la ONPE, durante el período comprendido del 04 al 07 de marzo 2019.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, así como del servidor que asumirá el encargo de funciones dispuesto en el artículo precedente, el contenido de la presente Resolución para los fines respectivos.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el portal de Transparencia de la Entidad, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/JCM/mbb/jvse

